

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.**

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el "COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO., representada en este acto por el **C. JOSE JUAN MANUEL ORNELAS RIVAS, C. FELIPE AGUILAR ROMERO Y C. JUAN ESTEBAN DIAZ RODRIGUEZ** Presidente, Tesorero y Secretario, del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL COMITÉ" y por la otra parte **Lic. Juan Alberto Mercado Rodríguez** representada en este acto por él mismo en su carácter de Persona Física, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR", de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "EL COMITÉ".

PRIMERA.- Que la C.M.A.P.A.S. es un organismo público, descentralizado del municipio con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto sin número expedido por el H. Ayuntamiento de San Diego de la Unión, Guanajuato, con fecha 05 de diciembre de 1995 y publicado en el periódico oficial del gobierno del estado.

SEGUNDA.- Que el **C. JOSE JUAN MANUEL ORNELAS RIVAS**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato, está facultado para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de San Diego de la Unión, Gto.,

TERCERA.- Que "EL COMITÉ", requiere contar con los servicios del C. Lic. Juan Alberto Mercado Rodríguez para los siguientes trabajos a realizar:

1. Asistencia legal para los aspectos legales laborales, es decir, asesoría en las relaciones laborales del organismo con sus trabajadores. (actas administrativas, liquidaciones, oficios de rescisión, capacitaciones, etc.).
2. Asesoría legal en los aspectos fiscal-administrativos, como por ejemplo.
 - a) Licitaciones.
 - b) Compras.
 - c) Contratos laborales, contratos de compras de bienes o servicios
 - d) Dictamen de compras
 - e) Cartas de Factibilidad.
 - f) Observaciones, recomendaciones de los Órganos de Fiscalización (contraloría, ayuntamiento, y secretarías).
 - g) Acuerdos de Consejo o determinaciones gerenciales.



**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.**

- h) Determinaciones para con los Usuarios y trabajadores
 - i) Actualizar reglamentos legales cuando se requiera
3. Asesoría legal en Juicios en General.

CUARTA.- Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa, y el servicio objeto del mismo, esta canalizado a cumplir las disposiciones de Ley que señala el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Denominado Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Diego de la Unión, Guanajuato.

QUINTA.- Que ha considerado conveniente contratar los servicios profesionales de "EL PRESTADOR", en atención a la experiencia con que cuenta.

SEXTA.- Que "EL COMITÉ" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CMA-920401-AV2, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- Declara "EL PRESTADOR"

PRIMERA.- Que acredita la existencia legal mediante Registro Federal de Contribuyentes, numero MERJ6701146W4, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como señala su domicilio legal el ubicado en la Calle Charles Dickens, número 120, de la colonia Bugambilias, de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

SEGUNDA.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato.

TERCERA.- Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con la misma, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.

CUARTA.- Que conoce a fondo, de las necesidades de las adecuaciones que requiere el Reglamento del Organismo para la Prestación de los Servicios, así como las necesidades de los Procedimientos de aplicación en las actividades diarias a que esta encomendado el mismo.

QUINTA.- Que está dispuesto a prestar a "EL COMITÉ", los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMITÉ" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste acepta, la prestación de los servicios profesionales, consistentes en llevar acabo lo siguiente:

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.**

1. Asistencia legal para los aspectos legales laborales, es decir, asesoría en las relaciones laborales del organismo con sus trabajadores. (actas administrativas, liquidaciones, finiquitos, oficios de rescisión).
2. Asesoría legal en los aspectos fiscal-administrativos, como por ejemplo.
 - Licitaciones.
 - Compras.
 - Cartas de Factibilidad.
 - Contratos laborales, contratos de compras de bienes o servicios
 - Dictámenes de compra
 - Observaciones de los Órganos de Fiscalización (contraloría, ayuntamiento y secretarías).
 - Acuerdos de Consejo o determinaciones gerenciales.
 - Determinaciones para con los Usuarios y trabajadores
 - Actualizar reglamentos legales cuando se requiera
3. Asesoría legal en Juicios en General.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- “EL COMITÉ” manifiesta que el importe total de los servicios a contratar, es a través de una quita mensual por la cantidad de \$6,800.00 (Seis Mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A. menos retenciones.

TERCERA.- FECHAS DE PAGOS.- Ambas partes acuerdan y manifiestan que la fecha de cada pago será de forma mensual, y que se cubrirá a más tardar el día 30 de mes, en las oficinas de “EL COMITÉ”.

CUARTA.- FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día 01 primero de enero del 2019 dos mil diecinueve.

QUINTA.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PRESTADOR” y “EL COMITÉ” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **12 MESES** por lo tanto será hasta el día 31 de diciembre del 2019, a partir de la fecha acordada como inicio de la prestación del servicio, en la cláusula CUARTA del presente contrato.

“EL PRESTADOR” Y “EL COMITÉ” manifiestan y acuerdan que en virtud de cambio de consejo directivo, el presente contrato se someterá a consideración de los integrantes del consejo directivo a fin de que lo ratifiquen o se dé por terminado mediante convenio entre las partes, con las responsabilidades que se generen hasta la fecha de su terminación anticipada, o en su caso al término del mismo, se podrá renovar con las condiciones que se pacten entre las partes.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Será en esta plaza cada 30 días de mes, bajo transferencia electrónica y bajo moneda nacional a la cuenta que se indique..

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR” quedará obligado a responder de los defectos que le resultaren en los mismos, de vicios ocultos, dolo, mala fe, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en lo aplicable al Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.**

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR”.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR”** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad alguna para **“EL COMITÉ”**.

Cuando **“EL COMITÉ”** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, inmediatamente que se presenten las causas que la originen, lo comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR”**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que esta, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido éste término **“EL COMITÉ”** resolverá lo procedente dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **“EL PRESTADOR”**.

La resolución que emita **“EL COMITÉ”** deberá estar debidamente fundada y motivada y se notificará por escrito a **“EL PRESTADOR”** para que se presente, en un término de 5 (dos) días hábiles, en las instalaciones de **“EL COMITÉ”** a fin de que se levante una acta circunstanciada en la que se haga constar el estado en que se encuentran los servicios. Dicha acta circunstanciada se levantará con o sin la comparecencia de **“EL PRESTADOR”** y servirá de base para el pago del finiquito correspondiente.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan, que **“EL PRESTADOR”**, podrá rescindir el contrato bajo el incumplimiento de **“EL COMITÉ”** a cualquiera de las cláusulas estipuladas dentro del presente contrato, manifestándose bajo los términos de la cláusula anterior.

Acordando de igual manera, que cualquiera de las partes intervinientes podrá dar por terminado el presente contrato previo acuerdo de buena fe ambas partes, notificándolo con 15 días de anticipación para acuerdo de los trabajos y pagos que hubieren de hacerse.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece las Leyes, Reglamentos, y demás normas y disposiciones Civiles y Administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de San Diego de la Unión, del Estado de Guanajuato, por lo que **“EL PRESTADOR”**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de San Diego de la Unión, Guanajuato el primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve.



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GUANAJUATO.

POR "EL COMITÉ"


C. JOSE JUAN MANUEL ORNELAS RIVAS
PRESIDENTE

Felipe Aguilar R.
C. FELIPE AGUILAR ROMERO
TESORERO


C. JUAN ESTEBAN DIAZ RODRIGUEZ
SECRETARIO

POR "EL PRESTADOR":


LIC. JUAN ALBERTO MERCADO RODRÍGUEZ

